1072

Municipalidad Provincial de Sullana.
Gerencia de Seguridad Ciudadana Y gestión del Riesgo de Desastres

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°1407-2017/MPS-GSCyGRD

Sullana, 06 de Septiembre del 2017.

VISTO: El descargo presentado mediante ticket de expediente N° 023340 de fecha 03.08.16 por la Sra. Santos Dominga Moran Córdova identificada con DNI N° 03690697 en contra del Acta de Fiscalización N°0646-2016/MPS-SGCM-UFelM y la Notificación de Cargo N°01623 ambas de fecha 25.07.16; el informe N° 09-2016/MPS-SGCM-UFIM-a.c.y.d de fecha 26.07.16; el informe N°01091-2016/MPS-GSCGRD-SGCM-UFIM de fecha 01.08.16; el informe N°1491-2016/MPS-GSCyGRD-SGCM-US de fecha 02.09.16; el informe N°1935-2016-MPS/GSCGRD-SCM de fecha 08.09.16; y:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...)";

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Vº Bº SULLANA

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: "El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a los dispuesto por el Código Tributario", significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS se Aprueba el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES y SANCIONES;

Que con fecha 25 de Julio del 2016 la persona de Ítalo David Atarama Castillo (Fiscalizador Municipal) de la Municipalidad Provincial de Sullana, se constituyó al establecimiento denominado Restaurant Cevichería "El Balcón de Jimmy" con RUC N°10036906974 ubicado en la Urb. Salaverry Mz. P Lot. 28-Sullana de propiedad de la Sra. Santos Dominga Moran Córdova identificada con DNI N°03690697, siendo atendido por el Sr. Jimmy Toche Esteves, identificado con DNI N°03685660 donde se pudo constatar que el establecimiento no cuenta con ninguna autorización para su funcionamiento. Tal como consta en la Notificación de Cargo N° 01623 y el Acta de Fiscalización N°0646-2016/MPS-SGCM-UFelM, ambas de fecha 25.07.16.

Que el administrado presenta descargo mediante ticket de expediente N° 023340 de fecha 03.08.16 argumentando que la multa impuesta es por carecer de Licencia de Funcionamiento, al Restaurant Cevichería "El Balcón de Jimmy", sin embargo el local no tiene dicho nombre, por cuanto no existe cartel o letrero que lo identifique con dicho nombre, que si bien es cierto existe un RUC pero es como persona natural a nombre de su persona con negocio, incurriéndose en causal de nulidad al Art 10inc. 1y 2 de la Ley del Procedimiento Administrativo General 27444. Así mismo se le consigna como infractora cuando el conductor del negocio es su esposo Jimmy Atoche Esteves en consecuencia la multa debería ser impuesta para el señor, también la suscrita está realizando sus trámites para obtener la Licencia de Funcionamiento con la Razón Social RESTAURANT CEVICHERÍA EL BALCÓN DE JIMMY, la cual adjunta medios de prueba como:

- Pagos por concepto de Licencia de Funcionamiento y Inspección Técnica en Defensa Civil.
- Certificado de Saneamiento Ambiental.
- Certificado de Mediación de Resistencia Eléctrica del sistema de Puesta a Tierra.

Municipalidad Provincial de Sullana.
Gerencia de Seguridad Ciudadana Y gestión del Riesgo de Desastres

- Certificado de Operatividad.
- Certificado de Capacitación.
- Plan de Seguridad y Evacuación de Emergencias.
- Copia de ticket 23153 en la que solicita la Licencia de Funcionamiento.

Por lo cual solicita archivar lo actuado en el modo y forma de ley.

Es preciso señalar que el artículo 30° de la O.M N°018-2014/MPS, estable: ***El Acta de Fiscalización y la Notificación de Cargo son los medios de perennizacion de la prueba que sustentan el inicio de un procedimiento administrativo sancionador. No tienen la condición de medios absolutos o excluyentes respecto de otros que pudieran ser recabados, pero su generación es un requisito previo necesario para la emisión de una resolución de inicio del procedimiento administrativo sancionador***.

Cabe precisar que de lo antes esgrimido, la Infracción cometida por parte del presunto infractor, Sra. Santos Dominga Moran Córdova identificada con DNI N° 03690697, se enmarca dentro del Reglamento de Aplicación de Administraciones (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS - 2014), el mismo que ha sido aprobado por Ordenanza Municipal N° 018-2014/MPS de fecha 23.07.2014: estableciendo una sanción con **código D - 501 "POR CARECER DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL"**, imponiéndosele una sanción pecuniaria ascendiente al 25% de la UIT.

Que, asimismo y de conformidad con el artículo 22° de la O.M. N° 18-2014/MPS, inclúyase a la persona de Sra. Santos Dominga Moran Córdova identificada con DNI N° 03690697, por ser la persona propietaria del establecimiento denominado Restaurant Cevichería "El Balcón de Jimmy" ubicado en ubicado en la Urb. Salaverry MZ. P Lot. 28-Sullana.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES
V°B°
SULLANA

Que de la revisión del expediente se concluye que el administrado presenta documentos que inician el trámite de solicitud de la respectiva Licencia de funcionamiento, debiendo tener en cuenta que la descripción típica de la sanción es "POR CARECER DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO", entiéndase por tal descripción típica, a que el administrado no cuenta con dicho permiso y/o autorización municipal para prestar servicio al público. Debiendo señalar que la prueba de descargo es presentada por el administrado, ya que "Quien alega un hecho, debe probarlo, ello de conformidad con el ***articulo 196 del Código Procesal Civil establece: Carga de la prueba.- Salvo disposición legal diferente, la carga de probar corresponde a quien afirma hechos que configuran su pretensión, o a quien los contradice alegando nuevos hechos***; *lo cual en el presente caso no ha sucedido.*

De igual manera en todos los medios de prueba quien aparece como administrada es la Sra. Santos Dominga Moran Córdova identificada con DNI N° 03690697.

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972), en concordancia con la O.M N° 018-2014/MPS y lo informado por la Sub Gerencia de control Municipal:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar INFUNDADO el descargo presentado mediante ticket de expediente N° 023340 de fecha 03.08.16 por la Sra. Santos Dominga Moran Córdova identificada con DNI N° 03690697, propietaria del establecimiento denominado Restaurant Cevichería "El Balcón de Jimmy" por los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR INICIO al Procedimiento Administrativo Sancionador, el mismo que es instaurado en contra de la, propietaria Sra. Santos Dominga Moran Córdova identificada con DNI N° 03690697, propietaria del establecimiento denominado Restaurant Cevichería "El Balcón de Jimmy" por los considerandos expuestos en la presente resolución concediéndosele el plazo perentorio de 05 días hábiles para que presenten su descargo, todo ello en conformidad con el artículo 38° de la O.M N° 018-2014/MPS.

1070

Municipalidad Provincial de Sullana.
Gerencia de Seguridad Ciudadana Y gestión del Riesgo de Desastres

ARTÍCULO TERCERO.- CUMPLASE con notificar a la administrada con la presente Resolución en la Urb. Salaverry Mz. P Lot. 28-Sullana
REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

C.c.
Archivo
Interesado
SG.I
VBGV/aijz.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
My. PNP (R) Victor B. Guillen Vivanco
GERENTE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRE